



LA SERENA, 26 MAYO 2021

DECRETO N° 579 /

VISTOS:

El Memo N° 200, de fecha 30 de marzo de 2021, de don Alejandro Galleguillos Rivera, inspector técnico, de la Dirección de Servicio a la Comunidad; el Informe de Seguimiento N° 268/2018, de fecha 18 de diciembre de 2020, de la Contraloría Regional de Coquimbo; el Informe Final N° 268, de 2018, sobre "Auditoría al macroproceso de concesión del servicio de aseo domiciliario en la Municipalidad de La Serena", de la Contraloría Regional de Coquimbo; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; las facultades propias de mi cargo; y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Contraloría Regional de Coquimbo, a través de su Informe Final N° 268, de 2018, puso en conocimiento de este municipio la "Auditoría al macroproceso de concesión de servicio de aseo domiciliario en La Serena", realizando diversas observaciones, en lo que interesa, en su acápite II. Examen de la materia auditada, en particular el punto 3.1 sobre la frecuencia en el ingreso de vehículos al vertedero Panul, señaló que analizada la frecuencia de los vehículos con ingreso al vertedero de propiedad de Inversiones Panul Limitada, que fueron facturadas a este municipio en el año 2017, se cotejó por el Órgano Contralor la existencia de 164 ingresos al recinto de disposición final, con una diferencia entre entradas al mismo de forma diaria, menor a una hora con diez minutos, lo que establece la Contraloría, se traduce en una imposibilidad técnica que un camión descargue y vuelva a cargarse para pasar por el taraje en menos del tiempo indicado.
2. Que, en respuesta, la Dirección de Servicios a la Comunidad, a través de la Unidad de Apoyo y Seguimiento de la Contraloría Regional de Coquimbo, señaló que se realizaron diferentes análisis de los tiempos de ingreso al relleno sanitario por parte de la empresa Inversiones Panul Limitada, cuantificando en un total de 676.790 toneladas la diferencia a favor del municipio, debiendo reintegrarse por Inversiones Panul Limitada la suma de \$8.015.450, lo que debe formalizarse por un acto administrativo dictado por la autoridad competente.
3. Que, a través de Memo N° 200, de fecha 30 de marzo de 2021, don Alejandro Galleguillos Rivera, inspector técnico del contrato suscrito entre la Municipalidad de La Serena y la empresa Inversiones Panul Limitada, le solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de un decreto que ordene el reintegro de los dineros equivalentes a las diferencias encontradas en lo pagado por el servicio de disposición final de residuos domiciliarios, atendido a que se encuentra vigente un contrato con dicha empresa.
4. Que, la diferencia de toneladas de residuos ingresados al vertedero, a beneficio del municipio, significó el pago de cantidades de dinero sin un servicio como contraprestación, produciéndose en definitiva un enriquecimiento sin causa a favor de la empresa Inversiones Panul Limitada, lo que en derecho se encuentra sancionado, reconociéndose la acción restitutoria a quien se encuentra agraviado por aquello.

DECRETO

1. **REINTEGRASE** a arcas municipales por la empresa **INVERSIONES PANUL LIMITADA**, rol único tributario N° 76.349.947-2, representada por don Guillermo Alfonso Campos Navarro, cédula nacional de identidad N° _____ ambos con domicilio en Avenida Los Lagos N° 1875, Peñuelas, ciudad de Coquimbo, la suma de **\$8.015.450** (ocho millones quince mil cuatrocientos cincuenta pesos) conforme lo expuesto en los considerandos del presente acto.

2. DÉJASE ESTABLECIDO que el reintegro ordenando en el numeral anterior deberá efectuarse en un solo pago ya sea presencialmente en dependencias de Tesorería Municipal o por transferencia electrónica, dentro de los **diez días hábiles** siguientes desde la notificación del presente decreto alcaldicio. Que, el comprobante de pago deberá ser remitido a los correos electrónicos paola.robles@laserena.cl y alejandro.galleguillos@laserena.cl.

3. NOTIFIQUESE a la empresa Inversiones Panul Limitada, por carta certificada, debiendo dejar constancia de este hecho.


4. DÉJASE ESTABLECIDO que corresponderá a la inspección técnica del contrato suscrito con Inversiones Panul Limitada, informar a la Contraloría Regional de Coquimbo, a través de la Unidad de Seguimiento de dicho Órgano Contralor, a fin de dar cumplimiento a lo observado en el Informe de Seguimiento N° 268, de 2020.

5. DÉJASE ESTABLECIDO además que en el caso de no reintegrarse las sumas de dinero señaladas en el numeral 1 de la parte resolutive del presente acto administrativo, se procederá al **DESCUENTO** de ellas en el próximo estado de pago que corresponda.

6. COMUNÍQUESE a las unidades señaladas en la distribución por correo electrónico que debe remitir la Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.


HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL


ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Inversiones Panul Limitada
 - Contraloría Regional de Coquimbo
 - Dirección de Servicios a la Comunidad
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Sección de Tesorería
 - Dirección de Control Interno
 - Dirección de Asesoría Jurídica
 - Secretaría Municipal y Archivo
- RJJ/MLMV/VRS/AAB